



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.096/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La petición del señor Pantaleón Mérida, solicitando la exclusión de la Ordenanza Municipal No. 017/98, por falta de cancelación del valor Catastral de un lote de terreno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 017/98 de fecha 1 de junio de 1998, que declara de necesidad y utilidad pública e interés social y consiguiente expropiación de los terrenos comprendidos en la UV-155, manzanas No. 2, 6, 7, 10, 11, 14, 15 y 16, del Barrio Piritial, habiéndose ordenado el pago del valor catastral a quienes acrediten el derecho de propiedad en un término no mayor a un año.

Que, la Certificación emitida por el Departamento de Contabilidad del Gobierno Municipal acredita que no existe depósito de los beneficiarios por la Ordenanza Municipal No. 017/98 de fecha 01-06-98 en las cuentas del Gobierno Municipal fondos en custodia.

Que, al haberse cumplido el término de un año que tienen los beneficiarios de los lotes de terrenos Nos. 3, 4, 18 y 19 de la manzana No. 10 de la UV-155 de una extensión superficial de 1440,00 m², sin que éstos hubieran cumplido con el pago del valor catastral del terreno, corresponde dar aplicación al Art. 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el presente se viene ejecutando desde el 21 de julio de 1999 y la Ley de Municipalidades fue publicada el 9 de noviembre de 1.999, es decir de conformidad al Art. de las disposiciones transitorias de la referida Ley, debe regirse por la Ley Orgánica de Municipalidades de 1.985 años.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones contemplados en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se ordena la reversión de los lotes de terreno No. 3, 4, 18 y 19 de la manzana No. 10 de la UV-155 en favor de su propietario Sr. Pantaleón Mérida Luganes, en razón de no haber cancelado su valor catastral los beneficiarios, excluyéndose los mismos de la Ordenanza Municipal 017/98.

Artículo Segundo.- Se deja sin efecto, sin valor legal la expropiación de los lotes de terreno citado en la cláusula primera.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 25 de Enero, 2.000.



Dr. Rony Pedro Colanzi *D*
ALCALDE MUNICIPAL ..

